



PERGAMINO, abril 10 de 2019.-

Señor
Intendente Municipal
D. JAVIER ARTURO MARTÍNEZ
SU DESPACHO.-

De mi más atenta consideración:

Cumplo en elevar a Ud. la **Ordenanza** que este Honorable Cuerpo aprobó por unanimidad en la Tercera Sesión Ordinaria realizada el día 9 de abril del corriente, al considerar el Expte. C-31/19 Bloque Justicialista Proyecto de Ordenanza Ref.: Eximición de tasas a los Integrantes de Bomberos Voluntarios.-

Sancionándose la siguiente

ORDENANZA:

Artículo N° 1: Exímase del pago de las tasas de alumbrado público, servicios sanitarios y ----- limpieza y conservación de la vía pública, a los integrantes del cuerpo activo de los bomberos voluntarios.

Artículo N° 2: Los beneficiarios de la exención deberán acreditar su condición como ----- integrante del cuerpo activo de los bomberos voluntarios mediante presentación del respectivo certificado expedido por las autoridades de la institución en cuestión.

Artículo N° 3: Requisitos:

1. Formar parte del cuerpo activo de bomberos voluntarios y poseer una antigüedad mínima de 2 años.
2. Ser propietario o copropietario o poseedor o tenedor del inmueble por el que se solicita el beneficio.
3. Destinar el inmueble, por el que se solicita eximición, exclusivamente a vivienda propia y de ocupación permanente, del propietario y/o grupo familiar conviviente.
4. El propietario, poseedor o tenedor del inmueble, no debe superar los ingresos correspondientes a 3 haberes mínimos vital y móvil.

Artículo N° 4: Documentación a presentar:

1. Título de propiedad, comodato, boleto de compra-venta o locación donde se acredite el derecho. En caso de presentar contrato de locación o comodato, deberá constar la obligación de pago de tasas municipales a cargo del locatario.
2. Recibo de un Servicio Público (Luz, Gas, o Teléfono Fijo) a su nombre.

Artículo N° 5: El inmueble por el que solicita la eximición no debe poseer deuda municipal ----- alguna, o la misma debe estar consolidada en un plan de facilidades de pago.

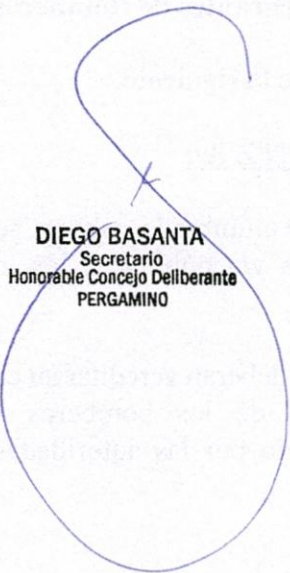
Artículo N° 6: Incorpórese la eximición planteada en el artículo 1 del presente en el título ----- vigésimo cuarto – de las exenciones y reducciones – de la ordenanza fiscal

Artículo N° 7: Deróguese la Ordenanza N° 787/85.-

Artículo N° 8: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

Sin más, hago propicia la oportunidad para saludarlo
con distinguida consideración.-

ORDENANZA N° 9068/19.-



DIEGO BASANTA
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
PERGAMINO



EDDO A. PASCOT
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
PERGAMINO